

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Conservación de la**  
**Biodiversidad en el CBM-Panamá**  
**GEF P145621**

**MARCO DE PROCESOS**

**Panamá**  
**Octubre de 2013**

## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CBM-PANAMÁ</b>	<b>8</b>
<b>II. MARCO JURÍDICO</b>	<b>14</b>
<b>III. MARCO DE PROCESOS</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO</b>	<b>41</b>

## ACRÓNIMOS

ANAM	Autoridad Nacional del Ambiente
AP	Áreas Protegidas
BM	Banco Mundial
CCA	Comisiones Consultivas Ambientales
CCA-D	Comisiones Consultivas Ambientales Distritales
CBM	Corredor Biológico Mesoamericano
CBMAP	Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño
DAPVS	Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
DFCA	Dirección de Fomento de la Cultura Ambiental
GEF	Fondo Mundial del Medio Ambiente
MACs	Métodos de Solución de Conflictos
MP	Marco de Proceso
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OP/BP 4.12	Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial
PAM	Planes Ambientales Municipales
PI	Pueblos Indígenas
PM	Plan de Manejo
PPI	Plan de Participación Indígena
PRONAT	Programa Nacional de Administración de Tierras
PRORURAL	Proyecto de Productividad Rural
PSA	Pagos por Servicios Ambientales
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
UAM	Unidades Ambientales Municipales
UEP	Unidad Ejecutora del Proyecto

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La Estrategia de Conservación para el Desarrollo Sostenible de Panamá expone la necesidad de ser participativa y diversa en sus expresiones; abierta a todas las formas de organización social presentes en el país. Ello significa incorporar, en la agenda del Estado panameño, el tema de la utilización del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) como plataforma para el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica.

El proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Conservación de la Biodiversidad en el CBM-Panamá, está enmarcado en las estrategias y políticas sectoriales de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente (ANAM). El Gobierno ha identificado que el CBM-Panamá atenderá 12 Áreas Protegidas (AP) en las vertientes del Atlántico y del Pacífico y sus zonas de amortiguamiento para contribuir a conservar la integridad de los ecosistemas de importancia local y global.

El objetivo de desarrollo del proyecto CBM-Panamá se centra en promover el desarrollo de sistemas productivos que utilicen tecnologías amigables con la conservación de la biodiversidad y/o que ayuden a los productores a adaptarse al cambio climático, disminuyendo el riesgo de expandir la frontera agrícola con sistemas tradicionales que merman la riqueza biológica del país. El proyecto mejorará la calidad ambiental de paisajes productivos en las zonas aledañas a las AP seleccionadas, ayudando a mejorar la calidad de vida de al menos 4,500 familias de pobladores rurales e indígenas en AP con altos valores de biodiversidad.

El Proyecto está organizado en cuatro componentes que son: (1) Gestión participativa de áreas protegidas; (2) Biodiversidad y paisajes productivos sostenibles, (3) Gestión del conocimiento y comunicación; y (4) Gestión del proyecto y seguimiento y evaluación.

El proyecto responde al objetivo de la política de biodiversidad de integrar la sostenibilidad de la biodiversidad con los procesos de desarrollo económico y social. Para ello, la iniciativa pondrá en práctica acciones compatibles con las demandadas en el plan estratégico de la política de biodiversidad, como son: a) fortalecer las capacidades de gestión ambiental de los sectores públicos, privados y municipales; b) generar y divulgar información científica que contribuya a proteger la biodiversidad; c) desarrollar e implementar herramientas y procedimientos para el aprovechamiento integral y equilibrado de los recursos biológicos y genéticos; d) establecer alianzas colaborativas con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) para la adopción de técnicas de producción amigables con la biodiversidad en las zonas de amortiguamiento de las AP; e) poner en práctica técnicas sostenibles de producción que beneficien a los pobladores pobres que residen dentro de las AP; f) apoyar el desarrollo de iniciativas que provean valor agregado a

las productos de las AP y el Corredor Biológico Mesoamericano (CBM) y; g) implementar instrumentos de gestión que mejoren la sostenibilidad financiera de las AP.

El proyecto también contribuye con la política de descentralización de la gestión ambiental y su plan de acción, al facilitar los medios técnicos, programáticos y financieros a los municipios para poner en ejecución proyectos ambientales prioritarios derivados de los Planes Ambientales Municipales (PAM); la asesoría y coordinación de acciones con estos municipios contribuirá a mejorar su capacidad para asumir responsabilidades ambientales que la política de descentralización demanda, incluida una mayor gestión de las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales (CCA-D) lideradas por las autoridades locales.

El arreglo institucional para la ejecución de las actividades del proyecto se realiza a través de una Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) formada por la institución ejecutora que es la ANAM.

Durante la implementación del CBM-Panamá de la ANAM, no se prevé que ocurra ningún nivel de afectaciones, de acuerdo con la Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial (OP/BP 4.12), ya que las actividades de los diferentes componentes del proyecto están concebidas para no causarlas.

La experiencia indica que las afectaciones por concepto de adquisición de tierras, desplazamiento o reasentamiento involuntario o restricción de acceso a recursos naturales renovables son impactos que pueden afectar más los ingresos y condiciones de vida de las familias y de las comunidades. Se activa la OP 4.12, con el propósito de garantizar que actividades del proyecto en materia de ejecución de subproyectos o inversiones ambientales que son parte de las actividades a ejecutar en el Componente 2 no vayan a impactar a negativamente en la población.

Se elabora este Marco de Procesos (MP) en el que se establecen los criterios y procedimientos mediante los cuales se evitará causar la restricción del acceso a los recursos naturales y medios de subsistencia con la implementación de las actividades del proyecto. De igual manera, se establece la elaboración de un plan de acción por parte de la ANAM en caso tal de ocurrir una afectación. Este MP se prepara para que el proyecto disponga de medidas para evitar posibles efectos adversos de traslado poblacional y en casos en que la afectación sea inevitable, se establezcan medidas compensatorias y mitigantes.

El documento está detallado en 3 secciones en las que se describe el proyecto, sus objetivos y componentes; se detalla el marco jurídico nacional e internacional que ampara las actividades a realizar y se desarrolla el marco de procesos que indica los procedimientos.

## **INTRODUCCIÓN**

La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ejecuta el Proyecto Sistemas Productivos Sostenibles y Conservación de la Biodiversidad en el CBM-Panamá, el cual es financiado mediante un Acuerdo de con el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF).

El Marco de Proceso (MP) es un requisito establecido por la Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BM (OP/BP 4.12), para aquellos casos donde se prevé que los proyectos de desarrollo financiados por el BM generen efectos adversos en los ámbitos económicos y sociales tales como: i) El desplazamiento o la pérdida de vivienda, ii) La pérdida o la limitación de acceso a los bienes, y iii) La pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia.

En la ejecución del proyecto CBM-Panamá no se han identificado casos de potenciales necesidades de reasentamiento involuntario, ni de limitación de acceso de recursos a terceros y ningún perjuicio por desplazamiento. La estrategia del proyecto es evitar la ocurrencia de este impacto, adoptando las medidas necesarias. No obstante lo anterior, de darse alguna situación en la que se pueda percibir o identificar de que hay peligro de que sucedan o que haya ocurrido alguna de las situaciones previamente descritas, el proyecto ha desarrollado una serie de medidas precautorias, las cuales forman parte del Manual de Operaciones (MO) y están enmarcadas dentro de la política del BM relacionada con el reasentamiento involuntario y la limitación de acceso a recursos.

Como parte del Componente 2: Biodiversidad y paisajes productivos sostenibles se financian pequeños subproyectos comunitarios, cuyo objetivo es promover el desarrollo sostenible. El componente trabaja con comunidades y existe la necesidad de llevar a cabo los procesos informando e incentivando la participación de los actores claves y, a la vez, salvaguardando sus derechos.

Debido a que las actividades financiadas son de baja escala, no se espera que tengan incidencia en la limitación de acceso a recursos o en el desplazamiento involuntario.

En ese sentido, dentro del proyecto CBM-Panamá se han elaborado salvaguardas sociales, incorporadas en un Marco de Política de Reasentamiento Involuntario (MPRI) y ambientales, incorporadas en un Marco de Políticas (MP) para su aplicación en el proyecto.

Las principales actividades de este proyecto buscan apoyar los arreglos institucionales que fortalezcan la estructura del SINAP desde las experiencias locales y los saberes indígenas; el apoyo al desarrollo y adopción de esquemas de conservación y manejo sostenible de áreas protegidas, estrategias e iniciativas de conservación de la biodiversidad; y el establecimiento de un mecanismo de financiación de largo plazo.

**Reasentamientos Involuntarios:** Ningún reasentamiento, desplazamiento o reubicación física involuntaria de personas, comunidades indígenas o grupos sociales, se llevará a cabo en las áreas seleccionadas del SINAP como parte de la aplicación del proyecto.

**Impactos potenciales en las condiciones de vida de la población local:** La participación social en la conservación que orienta este proyecto, considera la conservación de la naturaleza como una tarea de manejo antes que de aislamiento absoluto. Esta situación presenta dos puntos de vista: el primero es que los objetivos de la conservación involucran necesariamente a las culturas que la han hecho posible y que han recreado la diversidad biológica; este es el caso de modelos culturales de profunda relación con la naturaleza practicados por pueblos indígenas y algunas comunidades locales campesinas. Un segundo punto de vista tiene que ver con las presiones sobre los ecosistemas protegidos, producto de los conflictos inducidos por las actividades antrópicas, esta realidad sólo podrá ser transformada si se involucra a los grupos sociales en la conservación, a partir de diversas estrategias que permitan la conservación de ecosistemas al tiempo que se ofrecen alternativas de sostenibilidad social y económica para las poblaciones.

En este marco, las estrategias de manejo propuestas para la conservación de las áreas consideran métodos y formas de trabajo que contribuyen a la restauración y conservación de los ecosistemas y especies protegidas en las áreas, al tiempo que permiten prácticas y modelos de ocupación y manejo de los recursos naturales que generan alternativas económicas ambiental y socialmente sostenibles. Estas prácticas, no ocasionan impactos adversos o negativos en la conservación de hábitat naturales, ni en la salvaguardia de los pueblos indígenas.

**Escenarios de posibles Impactos descartados:** Con base en las consideraciones preliminares de la evaluación social realizada para la preparación del proyecto, la ejecución del mismo no afectará negativamente las actividades productivas existentes de productores indígenas y campesinos que habitan las zonas de amortiguamiento de las AP.

Dentro de los aspectos valorados en la evaluación social, el análisis ambiental y socioeconómico realizados, se evidencia que las AP enfrentan presiones de tipo productivo por modelos de uso y ocupación insostenible, afectando la sustentabilidad de las áreas en el largo plazo.

En la medida en que el proyecto apoyará la implementación de la conservación de los sistemas productivos sostenibles, el proyecto abordará lo siguiente:

- a) El desarrollo de la estrategia de sistemas sostenibles para la conservación, basada en el ordenamiento de formas de producción y extracción con criterios de sostenibilidad, orientado a apoyar mecanismos de conservación de la biodiversidad; a minimizar

procesos de fragmentación o usos y adaptaciones del hombre con su entorno que apoyen la complementariedad ecosistémica en algunas zonas, buscando la consolidación de propuestas de desarrollo social en armonía con el medio natural. El proyecto no impondrá restricciones involuntarias en los usos de la tierra fuera de las AP.

- b) El proyecto trabajará con las comunidades y organizaciones locales en generar procesos de formación y fortalecimiento del talento humano para reconocer mejor su realidad y posibilitar soluciones a aquellas situaciones de producción y comercialización consideradas por ellos limitantes a su desarrollo y bienestar.
- c) El proyecto apoyará procesos de fortalecimiento organizacional y la generación de procesos de participación y concertación que contribuyan a la sostenibilidad social de la conservación de la biodiversidad y la sostenibilidad económica de las AP.

Se realizará un seguimiento al desarrollo de las actividades para permitir una evaluación objetiva de su utilidad, en términos de su impacto en la conservación de la biodiversidad y en la generación de procesos producción sostenible.

**Procedimiento para la Consolidación de Áreas Protegidas del SINAP:** Mejorar la gestión de las AP con un enfoque de sostenibilidad financiera, requiere de la participación de la población indígena y no indígena, esta inclusión requiere de los siguientes pasos principales:

- a) Se buscará la participación activa de diferentes actores sociales directamente o indirectamente involucrados en el manejo de las AP.
- b) Los acuerdos socio-ambientales, se volverán puntos focales para el desarrollo de la gestión en conservación.
- c) La población local con vocación de conservación de la biodiversidad tendrán la oportunidad de participar en las actividades contempladas en el desarrollo del proyecto.



## SECCIÓN I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL CBM-PANAMÁ

#### 1.1. Justificación

El proyecto CBM-Panamá está enmarcado en las estrategias y políticas sectoriales de la ANAM. El Gobierno ha identificado que el CBM-Panamá atenderá 12 AP de las vertientes del Atlántico y del Pacífico en las que existen amenazas a la integridad de los ecosistemas de importancia local y global, dado el potencial de crecimiento de sus áreas rurales y que las demás provincias y comunidades indígenas del país están siendo atendidas por otros proyectos y programas.

El presupuesto total del proyecto es US\$12,589,000 millones, de los que US\$9,589,000 millones corresponden a una donación del GEF y el financiamiento de contrapartida es un aporte del Gobierno de Panamá por US\$3,000,000 millones.

#### 1.2. Objetivo Ambiental del Proyecto

El proyecto CBM-Panamá se centra en promover el desarrollo de sistemas productivos que utilicen tecnologías amigables con la conservación de la biodiversidad y/o que ayuden a los productores a adaptarse al cambio climático, disminuyendo el riesgo de expandir la frontera agrícola con sistemas tradicionales que merman la riqueza biológica del país

El objetivo de desarrollo es conservar la biodiversidad de importancia global y mejorar la calidad de vida local en Panamá, a través de la mejora de la efectividad de manejo de las AP y la incorporación y uso de prácticas de manejo amigables con la biodiversidad en las zonas de amortiguamiento.

El proyecto mejorará la calidad ambiental de paisajes productivos en las zonas aledañas a las AP seleccionadas, ayudando a mejorar la calidad de vida de familias de pobladores rurales e indígenas en situación de pobreza y pobreza extrema.

#### 1.3. Área de incidencia del proyecto

El proyecto está dirigido específicamente a:

- i. AP seleccionadas, entre las 105 que comprenden el SINAP;
- ii. corredores designados entre las AP seleccionadas, que se consideren críticos para lograr la conservación de la diversidad biológica de importancia global;
- iii. el paisaje productivo, dentro de una estrategia enfocada a aliviar las presiones

identificadas que afectan la diversidad biológica con importancia global en las AP seleccionadas.

Los siguientes criterios fueron aplicados en la selección de las AP:

**Ambientales:** Variedad de tipos de zonas de vida/ecoregiones, diversidad biológica de especies, grado de especies amenazadas o en peligro presentes en las AP, grado de endemismo, contribución a conectividad ecológica entre AP, cobertura boscosa, reconocimiento internacional, tamaño del AP, intensidad de amenazas actuales y proyectadas, plan de manejo aprobado y vigente.

**Económicos:** Con mayor potencial para la promoción de actividades económicas, que generan bienes y servicios ambientales aprovechables en actividades productivas, implementación de modelos productivos amigables con la biodiversidad, nivel de financiamiento disponible anualmente.

**Social:** Presencia de grupos que representan la diversidad étnica y cultural de la zona, presencia de actores con capacidad de gestión dentro o en su zona de amortiguamiento, potencial de establecer alianzas con socios estratégicos.

Al aplicar estos criterios, el proyecto concentrara sus intervenciones en comunidades indígenas que tengan i) experiencia en la ejecución de inversiones ambientales del CBMAP; ii) el suficiente nivel de capital humano y social para participar en las actividades productivas; y iii) disposición de proteger los recursos naturales y la diversidad biológica de importancia global. Las prioridades identificadas por la ANAM para el SINAP fueron tomadas en cuenta en la selección de los distritos y comarcas.

Las comunidades elegibles tendrían:

- i. niveles de pobreza que cumplen criterios sociales y económicos enumerados anteriormente;
- ii. el suficiente nivel de capital humano y social para participar en las actividades productivas; y
- iii. recursos naturales vulnerables con amenazas reales o potenciales para la diversidad biológica de importancia global.

En el tabla 1, se listan las 12 AP seleccionadas y sus áreas de influencia, que conforman el ámbito de acción del CBM-Panamá.

**Tabla 1: Áreas geográficas elegibles**

Área Protegida	Superficie (en ha)	Provincia/ Comarca	Municipalidades relacionadas con las AP
Área Silvestre Protegida Corregimiento No. 1 de Narganá	100,000	Comarca Guna Yala	Narganá
Bosque Protector de Palo Seco (BPPS)	125,000	Bocas del Toro	Changuinola Chiriquí Grande Bocas del Toro
		Comarca Ngäbe-Buglé	Kankintú Besiko
Humedal de Importancia Internacional Damani Guariviara	24,089	Comarca Ngäbe-Buglé	Ñokribo
Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak	16,125	Bocas del Toro	Changuinola
Parque Internacional La Amistad (PILA)	207,000	Bocas del Toro	Changuinola
		Chiriquí	Renacimiento Bugaba Boquete
Parque Nacional Altos de Campana (PNAC)	4,925	Panamá	Capira Chame
Parque Nacional Cerro Hoya (PNCH)	32,557	Veraguas	Mariato
		Los Santos	Tonosí
Parque Nacional General de División Omar Torrijos (PNGDOTH)	25,275	Coclé	La Pintada Olá
		Veraguas	Santa Fe
Parque Nacional Marino Isla Bastimentos	13,226	Bocas del Toro	
Parque Nacional Santa Fe (PNSF)	72,636	Veraguas	Santa Fe Calobre
Parque Nacional Volcán Barú (PNVB)	14,000	Chiriquí	Bugaba Boquete Boquerón Dolega David
Reserva Forestal Fortuna (RFF)	19,500	Chiriquí	Gualaca Boquete

De acuerdo con la tabla 1, las AP con presencia de poblaciones indígenas son las siguientes: Parque Internacional La Amistad, (Ngäbe, Naso y Bribri), Humedal San San Pond Sak (Ngäbe y Naso), Bosque Protector Palo Seco, (Ngäbe y Naso), Humedal Damani Guariviara, (Ngäbe), Área Silvestre Narganá, (Kuna), Parque Nacional Santa Fe, (Ngäbe y Buglé). El área de acción del proyecto comprende 15 distritos con población indígena. Las AP donde se identifica la presencia de poblaciones o comunidades indígenas se detallan en la tabla 2.

**Tabla 2: AP seleccionadas con población indígena**

Área Protegida	Distrito	Corregimiento
Área Silvestre Protegida Corregimiento de Narganá N° 1	Kuna Yala	Narganá N°.1
Bosque Protector de Palo Seco	Changuinola	Teribe, Valle de Riscó, Las Tablas, El Empalme
	Chiriquí Grande	Punta Róbalo, Rambala, Miramar
	Bocas del Toro	Cauchero
	Kankintú	Guariviara, Buri, Tuwai, Man Creek
	Besiko	Emplanada de Chorcha
Humedal de Importancia Internacional Damani Guariviara	Kankintú	Bisira (cab)
	Kusapín	Río Chiriquí, Todobe, Bahía Azul
Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak	Changuinola	Almirante, Guabito, Changuinola, El Empalme
Parque Internacional La Amistad	Changuinola	Teribe, Valle de Riscó, Las Tablas, El Empalme
	Kankintú	Buri
	Renacimiento	Monte Lirio, Santa Clara
	Gualaca	Gualaca, Hornito, Paja Sombrero
	Bugaba	Volcán, Cerro Punta
	Boquete	Los Naranjos
Parque Nacional Santa Fe	Tonosí	Cortezo, Cambutal y Guánico
	Santa Fe	Calovévora, Río Luis, El Cuay, Santa Fe, El Alto, El Pantano, Gatu o Gatucito
	Calobre	La Yeguada, Chitra

Durante la ejecución del proyecto, no se han identificado riesgos de provocar daños, ni perjuicios a los pueblos indígenas y no se anticipa que se provoquen efectos adversos en las poblaciones que se encuentran dentro del área de acción del proyecto. No obstante, en concordancia con el PPI, el CBM-Panamá ha preparado este MP para garantizar que los procesos de consulta, participación informada, divulgación y retroalimentación se mantengan al día con la dinámica socio ambiental en que se ejecuta el proyecto.

#### 1.4. Componentes del CBM-Panamá

El Proyecto está organizado en cuatro componentes que son: (1) Gestión participativa de áreas protegidas; (2) Biodiversidad y paisajes productivos sostenibles, (3) Gestión del conocimiento y comunicación; y (4) Gestión del proyecto y seguimiento y evaluación.

**Componente 1: Gestión participativa de áreas protegidas.** El objetivo de este componente es mejorar la gestión de las AP con un enfoque de sostenibilidad financiera.

Este componente comprende tres subcomponentes:

- a) **Subcomponente 1A. Desarrollo de alianzas público-privadas para la gestión participativa de las áreas protegidas:** El objetivo de este subcomponente es desarrollar alianzas público-privadas que contribuyan a mejorar la gestión y sostenibilidad financiera de las AP seleccionadas y por ende del SINAP.
- b) **Subcomponente 1B. Sostenibilidad financiera de las áreas protegidas:** El objetivo de desarrollar instrumentos y esquemas financieros que aumenten la disponibilidad de ingresos y la capacidad de ejecución de las AP, hacia una sostenibilidad financiera del SINAP.
- c) **Subcomponente 1C. Monitoreo de la biodiversidad de las áreas protegidas:** El objetivo de este subcomponente es disponer de una línea base de biodiversidad para las AP y monitorear su condición anualmente, de manera que se pueda contar con información confiable para la toma de decisiones.

**Componente 2. Biodiversidad y paisajes productivos sostenibles:** El objetivo de este componente es integrar la biodiversidad y los paisajes productivos sostenibles en las áreas de producción de las zonas de amortiguamiento de las AP seleccionadas.

El componente está organizado en dos subcomponentes:

- a) **Subcomponente 2A. Financiamiento de sistemas productivos amigables con la biodiversidad:** Bajo este subcomponente se financiarán la elaboración de Planes de negocio.
- b) **Subcomponente 2B Asistencia técnica para el fortalecimiento de las organizaciones de productores:** El objetivo del subcomponente es consolidar capacidades técnicas, gerenciales, administrativas y crear capacidades para la gestión empresarial en los grupos de productores.

- c) **Subcomponente 2C. Apoyo a la implementación de los Planes Ambientales Municipales:** El objetivo del subcomponente es mejorar la gestión ambiental de las municipalidades colaborando con el financiamiento de proyectos prioritarios de los PAM aprobados, elaborados con asistencia del CBMAP.

**Componente 3. Gestión del conocimiento y comunicación:** El objetivo de este componente es incrementar el nivel de conciencia ambiental en los actores productivos y la población, mediante la divulgación de las mejores prácticas y la gestión del conocimiento a nivel local y regional, sobre la importancia y los beneficios de la aplicación de sistemas productivos amigables con la biodiversidad.

Este componente está organizado en dos subcomponentes:

- a) **Subcomponente 3.A. Comunicación y divulgación:** El Proyecto trabajará en crear conciencia en el ciudadano común, los comerciantes y los productores para orientar la producción y el consumo hacia los mercados verdes.
- b) **Subcomponente 3.B. Promoción de alianzas y cooperación sur-sur:** El objetivo de este subcomponente es colocar a Panamá como uno de los ejes de la cooperación sur-sur, conforme el Plan Director CBM 2020: Gestión Ambiental Territorial en el CBM.
- c) **Subcomponente 3.C Gestión del conocimiento:** El objetivo de este subcomponente es generar y transferir conocimiento que facilite la toma de decisiones en materia de sostenibilidad financiera y otros temas de gestión de las AP.

**Componente 4. Gestión del proyecto y seguimiento y evaluación:** El objetivo de este componente es implementar la gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

## SECCIÓN II MARCO JURÍDICO

### 2.1. Marco Legal

El análisis del marco legal describe las leyes, decretos, políticas y reglamentos que sobre las actividades de reasentamiento involuntario están asociadas al proyecto. Para ello, es importante revisar e identificar las bases legales nacionales que hacen efectiva, acciones relacionadas al desplazamiento y reasentamiento involuntario.

Para el caso particular de este proyecto se deja clara evidencia de las principales leyes a nivel internacional que ha ratificado Panamá, el marco legal nacional y los decretos que han creado las comarcas indígenas sobre el tema de expropiación de tierra y reasentamiento involuntario como se detalla a continuación:

### 2.2. Marco Legal Internacional

El derecho internacional promueve normas que prohíben el traslado involuntario y forsozo, ya que este tiende a incrementar la pobreza y vulnerabilidad de los hogares afectados. Por ende, la mayoría de los Estados han aceptado el establecimiento de garantías mínimas para el cumplimiento del respeto a la dignidad humana y la conservación de ecosistemas estratégicos, para lograr el ejercicio de un orden justo en el desplazamiento. A continuación se presenta la base de la normativa internacional con respecto al tema:

- i. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU.), Artículos 17, 22 y 25.
- ii. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 de la ONU, preámbulo.
- iii. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 de la ONU, Artículo 17, inciso 1.
- iv. La Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica 1972, de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- v. El Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de Otras Poblaciones Tribales y Semi-tribales.

- vi. La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente Hábitat de Aves Acuáticas, Conferencia Ramsar, de 1971 de la ONU.
- vii. La Declaración de Río de Janeiro, de 1992 de la ONU.

### **2.3. Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

La organización de la ONU en su Declaración de Derechos Humanos se ha manifestado con respecto a los principios que garanticen los derechos de las personas desplazadas. A continuación se exponen las normas que protegen los derechos de afectados por los desplazamientos involuntarios:

- i. Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual (ONU, Principio # 6).
- ii. Se encuentran prohibidos internacionalmente los reasentamientos arbitrarios en caso de proyectos en gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial (ONU, Principio # 6).
- iii. Antes de decidir el desplazamiento de personas, las autoridades competentes se asegurarán que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no exista ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos (ONU, Principio # 7).
- iv. Las autoridades responsables del desplazamiento se aseguran en la mayor medida posible de que se facilita alojamiento adecuado a las personas desplazadas en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y que no se separan a los miembros de la misma familia (ONU, Principio # 7).
- v. Se buscará contar siempre con el consentimiento libre e informado de los desplazados (ONU, Principio # 7).
- vi. Las autoridades competentes tratarán de involucrar a las personas afectadas en particular las mujeres en la planificación y gestión de su reasentamiento (ONU, Principio # 7).
- vii. El desplazamiento no se llevará a cabo de tal manera que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad, y seguridad de los afectados (ONU, Principio # 8).
- viii. Se deberán adoptar medidas adecuadas para facilitar a los futuros reasentados información completa sobre las razones y procedimientos de su desplazamiento y, en su caso, sobre la indemnización y reasentamiento (ONU, Principio # 7).



## **2.4. Organización de Estados Americanos (OEA)**

La Convención de San José de Costa Rica de la OEA, en su artículo 21, establece que: toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar el uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto, mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social. Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual.

## **2.5. Marco Legal de la República de Panamá**

La República Panamá no cuenta con una política o norma específica que regule el reasentamiento involuntario. Por lo tanto, no existen criterios o parámetros específicos dirigidos a brindar un servicio de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, adquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que, como consecuencia de la ejecución de proyectos, pudiesen ser desalojados de su lugar de residencia habitual o lugar de actividad económica. Por ende, el CBM Panama se apoya en los procedimientos y medidas establecidas en la OP/BP 4.12 para dar respuesta a este tema.

Es importante mencionar que, a pesar de que Panamá no cuenta con una normativa específica en reasentamiento involuntario, la Constitución Política de la República de Panamá en los Artículos 48, 49 y 118 hacen referencia al carácter social de la propiedad. Estos artículos establecen que la propiedad privada implica obligaciones para su dueño y que, por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización.

Por otro lado, para los propósitos del CBM-Panamá, las disposiciones ambientales a considerar son:

- i. Ley 6 del 3 de enero de 1989, que aprueba la adhesión de Panamá al Convenio Internacional para la Protección de Humedales de Importancia (Ramsar).
- ii. Ley 24 del 23 de noviembre de 1992 (Ley de Reforestación).
- iii. Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- iv. Ley 4 del 27 de febrero de 2008 (creación de la Autoridad de Turismo de Panamá y se determinan sus funciones).
- v. Ley 80 del 8 de noviembre de 2012 (Fomento de la actividad Turística en Panamá).

- vi. Ley 14 del 21 de abril de 1995 (Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales).
- vii. Ley 24 del 7 de junio de 1995 de (Ley de Vida Silvestre).
- viii. Ley 41 del 1 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente).
- ix. Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, (conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales).
- x. Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, (Proceso de Evaluación de Impacto).
- xi. Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003, (Consejo Superior “Por el cual se establece la aplicación de los Métodos de Solución de Conflictos o MASCs) durante la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

## **2.6. Leyes Comarcales**

La división política de la República de Panamá está conformada por 9 provincias, 75 distritos (municipios), 631 corregimientos y 5 territorios indígenas o circunscripciones territoriales especiales denominadas comarcas que además reconocen una estructura político-administrativa propia.

En Panamá, los pueblos indígenas mantienen su propia forma de autogobierno y territorial reconocida por el gobierno panameño, a través de la denominación legal conocida como “comarca”. Las comarcas son una jurisdicción especial en el territorio panameño, equivalente a una provincia, se dividen en regiones, distritos y corregimientos, se rigen de acuerdo a las instituciones especiales propias.

La comarca Ngäbe Buglé fue creada mediante Ley N° 10 de 7 de marzo de 1997, el Decreto Ejecutivo N° 194 de 25 de agosto de 1999, que adopta la Carta Orgánica Administrativa de la comarca y el Decreto Ejecutivo N° 537 de 2 de junio de 2010 que reforma la Carta Orgánica Administrativa; la Comarca de Kuna Yala (antes San Blas) fue creada por la Ley N° 2 del 16 de septiembre de 1938, fue definida por la Ley 16 del 19 de febrero de 1953, y declarada Reserva por la Ley N° 20 del 31 de enero de 1957. La Ley N° 99 del 23 de diciembre de 1998, la reconoce legalmente como Comarca de Kuna Yala.

En su conjunto las comarcas indígenas cubren una superficie aproximada de 16,634.70 kms<sup>2</sup>, de un total que posee el país de 74,926.77 Km<sup>2</sup>, lo que representa un 22% del total de la superficie de la República.

En Panamá, las comarcas tienen un fundamento constitucional plasmado en el Artículo 123 de la Constitución Política, el cual garantiza el derecho que tienen las comunidades

indígenas de contar con un territorio adecuado que les permita la conservación de sus tradiciones e instituciones sociales, políticas y económicas. El citado artículo dice:

**Artículo 123.** “El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La Ley regulará los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de la tierras”.

En primer lugar, existe un compromiso ineludible por parte del Estado de destinar a favor de las comunidades indígenas del país, las tierras que sean necesarias para que los pueblos originarios puedan realizar sus diversas actividades sociales y económicas, manteniendo la esencia de la cultura y tradiciones que les son propias. Se trata de un mandato que no puede ser ignorado por el Estado, ya que este está consignado en el ordenamiento jurídico del país. En segundo lugar, las tierras que sean destinadas para los propósitos citados deben sólo adquirir el estatus de propiedad colectiva, por lo que expresamente se prohíbe la propiedad privada de las mismas y por, lógica jurídica, su enajenación o venta.

En tercer lugar, el Artículo 123 establece que los procedimientos para hacer efectiva esta obligación deben ser contenidos en las Leyes de la República que se promulguen para tales propósitos.

La esencia jurídica de cada una de estas comarcas es la misma, dotar a los pueblos indígenas del país de una estructura política y administrativa propia, específica y autónoma.

A manera de ejemplo, la Ley 10 de 7 de marzo de 1997, mediante la cual se crea a la Comarca Ngäbe-Buglé, expresa por medio de su Artículo 9, la intencionalidad que motiva su establecimiento, de la siguiente forma:

**Artículo 9.** “Las tierras delimitadas mediante esta Ley constituyen propiedad colectiva de la Comarca Ngäbe-Buglé, con el objeto de lograr el bienestar cultural, económico y social de su población; por lo tanto, se prohíbe la apropiación privada y enajenación de dichas tierras a cualquier título. Los modos y transmisión, adquisición y modalidad de usos y goce de la propiedad, se realizarán conforme las normas y prácticas colectivas del pueblo Ngäbe-Buglé”.

Esta Ley comarcal incluye dos salvaguardas. El Artículo 47, el cual indica que, “el Estado está obligado a garantizar la adecuada indemnización, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de los afectados, si se llegara a producir el traslado o reubicación de poblaciones o personas, causados por planes o proyectos de desarrollo”. En tales casos, se

promoverán los mecanismos de consulta, comunicación y participación necesarios con las autoridades comarcales y la población.

Igualmente, el 25 de agosto de 1999, el Decreto Ejecutivo N° 194, señala en el Artículo 225 que es obligación del Estado: “garantizar la indemnización y la calidad de vida por razones de planes o proyectos de desarrollo económico; la participación en los beneficios; velar por la conservación de los recursos naturales desarrollando la política de sostenibilidad y de protección ambiental”.

## **2.7. Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BM (OP/BP 4.12)**

La Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BM (OP/BP 4.12) tiene tres objetivos generales:

- i. En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.
- ii. Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar con programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto pueden participar en los beneficios del mismo. Para ello, es preciso desarrollar consultas con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.
- iii. Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida o, al menos, devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

La política abarca los impactos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos financiados y causados por: (i) privación involuntaria de tierras y (ii) la restricción involuntaria de acceso a zonas calificadas por ley como AP, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas afectadas. La OP/BP 4.12 no aplica a la reglamentación de los recursos naturales en los niveles nacional o regional para promover su sostenibilidad, ni tampoco se aplica a las controversias entre particulares en los proyectos sobre concesión de títulos de propiedad sobre la tierra.

No obstante, esta política aconseja que el Gobierno lleve a cabo una evaluación social y aplique medidas destinadas a minimizar y mitigar los efectos sociales adversos, especialmente los que afectan a los grupos pobres y vulnerables, en casos que le competen.

En la tabla 3 se presenta un análisis comparativo de la legislación panameña con respecto a la enajenación de tierras.

**Tabla 3: Análisis comparativo sobre legislación en materia de enajenación de tierras**

	Nacional	Comarcal	Banco Mundial
	<b>Carta Magna de la República de Panamá (1972)</b>	<b>Ley 10 del 7 de marzo de 1997 (Ngäbe-Buglé)</b>	<b>Política de Reasentamiento Involuntario OP/BP 4.12.</b>
<b>Enajenación de Tierras</b>	<p><b>Artículo 48.</b></p> <p>Establece que la propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> “Las tierras delimitadas mediante esta Ley constituyen propiedad colectiva de la Comarca Ngäbe-Buglé, con el objeto de lograr el bienestar cultural, económico y social de su población; por lo tanto, se prohíbe la apropiación privada y enajenación de dichas tierras a cualquier título.</p> <p>Los modos y transmisión, adquisición y modalidad de usos y goce de la propiedad, se realizarán conforme las normas y prácticas colectivas del pueblo Ngäbe-Buglé.”</p> <p><b>Artículo 11.</b> ...La enajenación de los derechos posesorios de los herederos por actos entre vivos, se ajustará al derecho de primera opción a favor de la Comarca, establecido en esta Ley.</p> <p>El abandono voluntario y sin apremio o causa justificada del uso de las tierras con derechos posesorios durante un término mayor de dos años, dará lugar a que esas tierras puedan ser reclamadas para que se incorporen al uso colectivo de la Comarca Ngäbe-Buglé.</p>	<p>a. En la medida de lo posible, el reasentamiento involuntario debe evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual debe estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.</p> <p>b. Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar con programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto pueden participar en los beneficios del mismo.</p> <p>c. Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles en términos reales los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p>

		<p>La autoridad tradicional promoverá dicha solicitud ante el alcalde comarcal correspondiente, quien la gestionará ante la Reforma Agraria, la que se resolverá previa investigación con traslado a los afectados. Una vez resuelta dicha reclamación, con concepto favorable, esas tierras se integrarán a la propiedad colectiva de la Comarca Ngäbe-Buglé, previo cumplimiento de los trámites legales, según la Carta Orgánica.</p> <p><b>Artículo 22.</b> Las tierras situadas dentro de las zonas de reservas para los indígenas, que fueran abandonadas por más de cinco años, se reintegran a las reservas, aun cuando hubieran sido adquiridas por adjudicación, posesión o cualquier otro título de concesión.</p>	
--	--	---	--

	Nacional	Comarcal	Banco Mundial
	Carta Magna de la República de Panamá (1972)	Ley 16 del 19 de Febrero de 1953 (San Blas, ahora Kuna Yala)	Política de Reasentamiento Involuntario OP/BP 4.12.
<b>Enajenación de Tierras</b>	<p><b>Artículo 48.</b> Establece que la propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización.</p>	<p><b>Artículo 21.</b> No se adjudicarán tierras ubicadas dentro de las reservas indígenas a ninguna persona que no forme parte de la comunidad indígena salvo que sean aprobadas solicitudes de adjudicación por dos Congresos Kunas diferentes.</p> <p><b>Artículo 22.</b> Las tierras situadas dentro de las zonas reservadas para los indígenas que fueran abandonadas por más de cinco años, se reintegrarán a las reservas, aun cuando hubieran sido adquiridas por adjudicación, posesión o cualquier otro título de concesión.</p> <p><b>Artículo 23.</b> Los permisos otorgados o que otorguen para la explotación o exploración de minas en tierras de las reservas indígenas no causarán pago de suma alguna de parte del interesado a favor de los indígenas, pero los primeros estarán obligados a indemnizar a los segundos por los daños y perjuicios que ocasionen.</p>	<p>a. En la medida de lo posible, el reasentamiento involuntario debe evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual debe estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.</p> <p>b. Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar con programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto pueden participar en los beneficios del mismo.</p> <p>c. Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles en términos reales los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p>

## SECCIÓN III

### MARCO DE PROCESOS

#### 3.1. Objetivo

De acuerdo con la Política de Reasentamiento Involuntario 4:12 se define como una restricción de acceso a los recursos naturales cuando se presenta la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas

El objetivo de este instrumento de MP según lo indica la OP/BP 4.12 es de tomar las medidas necesarias y apropiadas para que se planifiquen actividades para evitar y/o mitigar niveles de afectación. Si se requiriera la privación de tierras que ocasionen el desplazamiento de personas, activos y/o actividades económicas o sociales, (i) se mitiguen y compensen los impactos habitacionales, económicos y sociales, (ii) se mejoren o por lo menos reestablezcan los niveles de vida y medios de subsistencia anteriores al reasentamiento.

Si se identificara la necesidad de desplazar población y/o actividades económicas y sociales se deberá preparar un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI).

En el caso del proyecto CBM-Panamá, ninguno de los componentes, subcomponentes o actividades generará restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por ley como parques o zonas protegidas; sin embargo existe el riesgo que la implementación de algunos de sus componentes implique, de forma indirecta, la restricción en el acceso a los recursos naturales. Solamente acciones del Componente 2 relativo a la Biodiversidad y paisajes productivos sostenibles, particularmente el Subcomponente 2A para el financiamiento de sistemas productivos amigables con la biodiversidad y el Subcomponente 2C de apoyo a la implementación de los PAM, podrían ocasionar afectaciones con efectos económicos y sociales, causados por la privación involuntaria de acceso a tierras y recursos naturales

Los beneficiarios del proyecto serán pequeños productores<sup>1</sup> o proveedores de servicios ecoturísticos<sup>2</sup>, organizados en grupos de asociaciones o redes, que viven en comunidades rurales o indígenas ubicadas en las AP seleccionadas o en sus zonas de amortiguamiento, y que tienen acceso limitado o no existente a recursos para financiamiento de iniciativas de negocios ambientales.

---

<sup>1</sup> Productores, hombres y mujeres, del sector rural e indígena, localizados en las zonas de amortiguamiento de áreas protegidas que dedican a actividades agrícolas de subsistencia (verduras, arroz, maíz, frijoles y plátano), en parcelas que oscilan entre .025 a 1.0 hectárea, con título de propiedad y/o derecho posesorio, con limitado acceso a asistencia técnica, el financiamiento y al mercado

<sup>2</sup> Proveedores de servicios (alimentación, guía, hospedaje, entre otros) a los turistas que llegan a realizar actividades ecoturísticas en las zonas de amortiguamiento de áreas protegidas.



Entre los beneficiarios también se incluirán a las autoridades municipales y sus funcionarios, a través de la implementación de los PAM. Adicionalmente, los funcionarios de la ANAM, de diversas direcciones y de las instituciones vinculadas al proyecto, se verán beneficiados con capacitaciones y actividades de intercambio horizontal a través de la cooperación sur-sur, al igual que los productores y otros miembros de las comunidades en las que intervenga el proyecto. De esta forma, los beneficiarios incluyen a:

- a) Grupos, asociaciones o cooperativas de pequeños productores o de proveedores de servicios ecoturísticos, de comunidades rurales o indígenas en pobreza o pobreza extrema;
- b) Empresas o empresarios con quienes pudieran asociarse los grupos de pequeños productores o proveedores de servicios ecoturísticos;
- c) Organizaciones no gubernamentales con quienes pudieran asociarse los grupos de pequeños productores o proveedores de servicios ecoturísticos
- d) Organizaciones de base comunitaria (OBC) que presten servicios de ecoturismo o con potencial para establecer acuerdos de manejo compartido con la ANAM
- e) Empresas/empresarios que apoyen la gestión del proyecto mediante alianzas público-privadas para las concesiones administrativas o de servicios de las AP o para esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA);
- f) Autoridades y funcionarios municipales;
- g) Funcionarios de la ANAM;
- h) Funcionarios de las otras instituciones de gobierno y entidades vinculadas con la implementación del proyecto.

### 3.2 Principios para el Reasentamiento involuntario

- a) **Minimizar el Desplazamiento de Población:** Dados los impactos negativos que genera el desplazamiento involuntario, siempre que sea posible se lo evitará o se minimizará. Para esto, se deberán estudiar detalladamente todas las opciones viables de cada uno de los proyectos con el fin de sugerir la que cause menor desplazamiento.
- b) **Restablecimiento de Condiciones Socioeconómicas:** La indemnización económica por la pérdida de inmuebles y otros bienes materiales, no constituye por sí sola una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes de reasentamiento que incluyan un conjunto de acciones de compensación y

asistencia para atender a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones de vida.

- c) **Inclusión:** El derecho a recibir asistencia en el restablecimiento de las condiciones de vida se extiende a todos los habitantes en los sitios afectados por la construcción de los corredores, independientemente de la forma de tenencia que acrediten.
- d) **Equidad y Reconocimiento de las Diferencias en Cuanto a la Afectación:** Las soluciones incluidas en el Plan de Reasentamiento que proponga el proyecto responderán a los impactos causados por el desplazamiento. Toda persona, familia o actividad económica, que sea objeto de traslado recibirá el mismo tratamiento y accederá en condiciones de equidad a las diferentes alternativas de solución que se ofrezcan.
- e) **Información y Participación de la Población:** Se debe asegurar que los propietarios y residentes de los predios requeridos recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proceso de adquisición de sus bienes y las medidas previstas en el Plan de Reasentamiento.

Las unidades sociales que se deban trasladar serán consultadas sobre las alternativas de solución de reasentamiento y los planes que se formulen para ello.

- f) **Transparencia:** La adquisición de predios y el proceso de reasentamiento serán difundidos de manera que todos los participantes cuenten con información adecuada y veraz sobre el proceso. Se garantizará que el proceso de reasentamiento incluya a toda la población afectada y que los criterios y procedimientos de elegibilidad para acceder a beneficios sean claros, transparentes y se apliquen de manera equitativa para los afectados.
- g) **Celeridad:** Las entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto.

### 3.3 Subcomponentes y actividades pueden restringir el acceso a recursos naturales

Esta sección detalla el objetivo y las actividades previstas dentro de los subcomponentes 2A y 2C del Componente 2. Además, se presenta la planificación de las actividades para asegurarse que se prevén acciones para evitar afectaciones y, en caso de que las afectaciones sean ineludibles, se presentan las medidas y procedimientos para mitigar esas afectaciones con sus debidas compensaciones.

Como parte de las acciones del CBM-Panamá, en el Componente 2, se involucra la asistencia técnica para la institución ejecutora (ANAM), en consecuencia a esto, se busca identificar acciones que, a su vez, apoyen al incremento de la capacidad institucional para conocer y aplicar la OP/BP 4.12 y en uso específico, en este caso, del instrumento de MP.

Se enfatiza el apoyo hacia temas de:

- i. Manejo de recursos naturales.
- ii. Conservación de ecosistemas y diversidad biológica de importancia.
- iii. Apoyo a la ANAM para ejecución de su política de descentralización de la gestión ambiental, mediante la delegación de mayores responsabilidades hacia autoridades y entidades locales.
- iv. Apoyo y promoción de esquemas de manejo compartido orientados hacia la conservación de ecosistemas en riesgo.
- v. Fomento a la participación local y la descentralización del manejo ambiental mediante el fortalecimiento de los gobiernos municipales.
- vi. Investigación de otras oportunidades de autofinanciamiento de las AP y SNIMDB, por parte de la ANAM.

### **3.3.1 Subcomponente 2A. Financiamiento de sistemas productivos amigables con la biodiversidad.**

Bajo este subcomponente se financiarán las siguientes actividades a través de los subproyectos:

- a) Planes de negocio para los subproyectos seleccionados que no los tengan;
- b) Adopción de técnicas y/o equipos para mejorar la productividad y/o calidad de los productos que se generen en los sistemas productivos amigables con la biodiversidad (e.g., aplicación de injertos en el cacao, poda, técnicas para reducir pérdidas pos-cosecha, pequeñas obras de riego; abonos orgánicos, bioplaguicidas).

Puede incluir la transformación de áreas de cultivo bajo sistemas no amigables con la biodiversidad, aceptados por el proyecto, lo que aumentaría las áreas bajo los sistemas productivos sostenibles;

- c) Compra de equipos e insumos para el procesamiento, conservación, clasificación y control de calidad del producto y preservación de productos (e.g., neveras para productos perecederos);
- d) Infraestructura básica para proyectos productivos que mejoren la calidad del producto, tales como emparadoras, secadores solares, beneficios ecológicos de café, centros de acopio, secadores solares para cacao y café, energías renovables. Cualquier infraestructura solo se financiará en terrenos que demuestren la certificación tenencial del predio o terreno donde ésta se desarrollará, debidamente certificada y notariada, siempre que no se restrinja el acceso a recursos o supongan algún tipo de reasentamiento involuntario.

En los casos de propuestas presentadas por pueblos indígenas dentro de comarcas, serán financiadas aquellas que presenten carta de la autoridad tradicional correspondiente dando la autorización para que desarrolle el subproyecto.

- e) Adopción de técnicas de adaptación al cambio climático en los cultivos (e.g. asociación de cultivos, control de erosión de suelos, rotación de cultivos, control de erosión de suelos, producción más limpia, prácticas de manejo de cuencas, sistemas de mini riego, canalización de aguas (por gravedad o bombeo));
- f) Infraestructura básica que apoye la prestación de servicios ecoturísticos y de artesanías en las AP seleccionadas;
- g) Logística para prestar servicios ecoturísticos, de mercadeo y/o de certificación con los subproyectos beneficiados o de inserción en cadenas de valor;
- h) Evaluaciones ecológicas por tipología de subproyecto para establecer la línea base al inicio del mismo, la cual se repetirá a manera de monitoreo en el año 3 de la implementación de la iniciativa.

Se utilizarán técnicas de monitoreo participativo, para que miembros de las comunidades puedan participar directamente en las acciones de monitoreo de la biodiversidad en los paisajes productivos.

### **3.3.2 Subcomponente 2C. Apoyo a la implementación de los Planes Ambientales Municipales.**

El objetivo del subcomponente es mejorar la gestión ambiental de las municipalidades colaborando con el financiamiento de proyectos prioritarios de los PAM aprobados, elaborados con asistencia del CBMAP, lo cual es cónsono con la Política Nacional de Descentralización de la Gestión Ambiental que apoya el proyecto. Esto se hará través de subproyectos suscritos entre el respectivo municipio y la ANAM, con el aporte de un cofinanciamiento del municipio correspondiente, previa aprobación del Consejo Municipal respectivo.

Para optar por este beneficio, la municipalidad elegirá entre los proyectos derivados del PAM, aquellos de mayor relevancia ambiental, viables económicamente a corto plazo, que contribuyan efectivamente al manejo de los recursos naturales o la protección del AP de su entorno y los someterán a evaluación, aprobación y financiamiento por el proyecto.

Igualmente, el municipio se deberá comprometer con aportes propios, sea en especie o efectivo, en calidad de contrapartida, que complementen los recursos donados. Los Municipios beneficiados deberán tener conformada la Unidad Ambiental Municipal (UAM) o estar en proceso de formación de la misma y deberán contar con una Comisión Consultiva Ambiental (CCA) activa.

El subcomponente incluye también financiar la elaboración de los PAM a aquellos municipios que no los tengan todavía y que estén ubicados en las zonas de amortiguamiento de las AP seleccionadas. Las actividades que financiará el subcomponente incluyen:

- a) Subproyectos prioritarios de los PAM que contribuyan al manejo de los recursos o del/las AP ubicada en el municipio respectivo. Podrán ser considerados proyectos de protección, conservación y manejo de las cuencas o subcuencas, conservación de suelos en sistemas productivos, mecanismos de incentivos a productores que apliquen técnicas amigables con la biodiversidad, estudios de análisis de concesiones de agua, educación ambiental, zonificación de uso del suelo con criterios ambientales, entre otros;
- b) Asistencia técnica para fortalecer las capacidades de las instancias municipales en referencia al establecimiento y/o funcionamiento de las UAM o de las CCA-D, mediante servicios de asesorías específicas en temas prioritarios.

### **3.3 Instrumentos del Marco de Proceso**

#### **3.3.1 Comunicación, consulta y participación**

Uno de los principales objetivos de la Política de Reasentamiento OP/BP 4.12 es evitar la afectación al máximo. Una de las primeras actividades es la elaboración de una Campaña de Comunicación que tiene por objetivo principal informar y consultar a la población potencialmente beneficiaria del proyecto. Se busca comunicar los objetivos, componentes y actividades mediante las cuales la población de los diferentes grupos étnicos y de ambos géneros puede beneficiarse y participar como actores claves del proyecto.

Para cumplir con ese objetivo el CBM-Panamá garantizará un proceso transparente de flujo de la información, esencial para promover la consulta pública, libre e informada y la participación efectiva de todos los beneficiarios de ambos géneros y grupos étnicos. Se desarrollarán actividades de información, participación y consulta en las diferentes etapas descritas a continuación siempre tomando en cuenta el aspecto cultural y educativo de la población meta.

Inicialmente se informará y socializará el contenido del proyecto, con énfasis en los efectos adversos previsibles que puedan derivar de la ejecución de los subproyectos y las medidas para mitigarlos. Este proceso será orientado a funcionarios de la DAPVS, Administradores Regionales de la ANAM, jefes de las 12 AP que son el ámbito de acción del CBM-Panamá y especialistas para asistencia técnica en sistemas productivos que están en contacto permanente con la población beneficiaria.

Los especialistas para asistencia técnica en sistemas productivos identificarán distritos y comunidades en las AP o zonas de amortiguamiento, que están dentro de la zona de incidencia del proyecto CBM-Panamá. Una vez ubicados estos distritos y comunidades y congruente con la Estrategia de Comunicación del proyecto, se tiene identificado el público a quienes se dirigirá las campañas de promoción para la generación de iniciativas de subproyectos.

La información que se proporciona a los grupos y/o asociaciones interesadas deberá incluir:

- a) Los antecedentes y objetivos globales del proyecto
- b) Una introducción al Componente 2
- c) Etapas de implementación y seguimiento de procesos de los subproyectos
- d) Datos sobre quiénes son los enlaces del CBM-Panamá en las AP, los enlaces indígenas, y los técnicos del CBM-Panamá
- e) Criterios de elegibilidad
- f) Tipos de inversión que son elegibles
- g) Tipos de actividades que no son elegibles

- h) Compromisos y aportes que la comunidad asumirá como parte de la ejecución de los subproyectos
- i) Requisitos legales que les permitan recibir el financiamiento, así como las normas establecidas para el manejo de estos

Si hay interés de parte de las comunidades, los especialistas para asistencia técnica en sistemas productivos acordarán una fecha con cada comunidad para llevar a cabo un Diagnóstico Rural Participativo (DRP).

### **3.3.1.a Diagnóstico Rural Participativo (DRP).**

Después de la campaña de promoción y divulgación, los especialistas para asistencia técnica en sistemas productivos del CBM-Panamá regresarán a las comunidades interesadas a realizar el DRP con el propósito de:

- a) Buscar de manera conjunta formas de mejorar la vida de la comunidad y aumentar los beneficios para los pobladores, haciendo un mejor uso de sus recursos naturales.
- b) Llegar a acuerdos entre la comunidad y el equipo de especialistas sobre las actividades necesarias para realizar una inversión ambiental.
- c) Fortalecer las capacidades de análisis, negociación y planificación participativa de la comunidad.
- d) Fortalecer las organizaciones comunitarias de base en torno al manejo y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.
- e) Incentivar a las mujeres y jóvenes de las comunidades para lograr mayor participación de éstas en la propuesta, elaboración y ejecución de los subproyectos.
- f) Incorporar los principios de las políticas de salvaguardas del BM, para que desde una fase temprana se pueda prever posibles niveles de afectación y medidas de compensación si se da el caso de alguna afectación.

La selección de los subproyectos se llevará a cabo poniendo especial atención a promover la participación equitativa de los géneros y de los grupos humanos del área de acción del proyecto y a los recursos económicos disponibles (tabla 4).

En primer lugar se identifican criterios de elegibilidad, a saber:

**Tabla 4: Criterios de elegibilidad de los subproyectos**

<b>Criterios de Elegibilidad</b>	<b>Definición</b>
Localización geográfica	Son aquellos subproyectos ubicados en municipios que se encuentren dentro del área de acción del proyecto
Grupo social	Incluyen grupos étnicos y/o campesinos que se encuentren dentro del área de acción del proyecto, respetando el principio de equidad de género y la inclusión de jóvenes.
Alcance (para el caso de los subproyectos de los PAM)	El subproyecto a desarrollar está identificado dentro de Planes Ambientales Municipales aprobados

Para la selección de los subproyectos productivos que resulten elegibles, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación que deberán cumplir los beneficiarios:

**Tabla 5: Criterios de evaluación de los subproyectos**

<b>Socio-Ambientales</b>	<b>Económicos</b>	<b>Organizacionales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• cumple con las salvaguardas sociales, ambientales del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Proyecto</li> <li>• ubicado en áreas de pobreza o pobreza extrema</li> <li>• contribuyen a la conservación de la biodiversidad o a la recuperación de ecosistemas degradados o especies en peligro</li> <li>• se encuentra dentro de la lista de iniciativas elegibles (sistemas agroforestales y ecoturismo) las cuales cumplen con prácticas productivas amigables con la biodiversidad y que se encuentran en el Manual Operativo del proyecto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• aporte de contrapartida mínimo de 10% y a partir del 50% de la ejecución del proyecto aportarán un 20% de la contrapartida den efectivo</li> <li>• grupos que están comercializando productos en el mercado local o nacional o tienen potencial de hacerlo</li> <li>• que las actividades productivas a desarrollar con el subproyecto sean rentables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• la organización que representa a la red de productores tiene personería jurídica y capacidad demostrada para administrar fondos</li> <li>• tiene potencial para establecer alianzas</li> <li>• representa al menos a 5 organizaciones de base comunitaria o indígenas, de pequeños productores o proveedores de servicios ecoturísticos</li> <li>• las organizaciones de la red han desarrollado algún subproyecto con el CBMAP II u otra iniciativa, producto de la cual han desarrollado experiencia en comercialización</li> <li>• número de socios – mínimo 15 miembros activos en cada organización miembro de la red respectiva</li> </ul>



Para el caso de los subproyectos que apoyarán la implementación de los PAM, se requerirá también que cumplan con las salvaguardas ambientales, sociales y culturales; que contribuyan a la gestión ambiental dentro del municipio y a la conservación de la biodiversidad o a la recuperación de ecosistemas degradados; que los municipios elegibles tengan constituida la respectiva UAM o esté en proceso de formación y cuente con la CCA activa.

### **3.3.1.b Elaboración del perfil para los subproyectos**

En las fechas acordadas con cada organización de productores, el personal técnico del CBM-Panamá llevará a cabo talleres de planificación participativos y asistencia técnica directa a cada entidad solicitante para elaborar la solicitud.

Este proceso debe asegurar que:

- a) El perfil es completado apropiadamente.
- b) El subproyecto propuesto sigue los enfoques requeridos por el CBM-Panamá.
- c) El subproyecto propuesto cumple con los criterios de elegibilidad.
- d) El subproyecto propuesto cumple con los criterios de evaluación.
- e) El subproyecto deberá estar enfocado en el plan de manejo o en su defecto, en la base legal de la creación, del área protegida.
- f) En el caso de comunidades indígenas, los subproyectos requieren el previo aval o autorización por escrito de las autoridades tradicionales o comunitarias, para garantizar así el cumplimiento de los acuerdos y convenios establecidos entre la ANAM y los Pueblos Indígenas (PI).
- g) Para las organizaciones comunitarias o productores rurales, se requiere el aval por escrito de la junta directiva.
- h) Se identifican claramente a los beneficiarios y mecanismos de participación para el diseño y ejecución.
- i) Las propuestas deben identificar los impactos ambientales y medidas de mitigación.
- j) El subproyecto demuestra viabilidad financiera.
- k) Deben cumplir con las leyes y reglamentos aplicables (incluyendo Decreto Ejecutivo 209 de EIA de 5 de septiembre de 2006 (y sus actualizaciones), Ley 1 Forestal, Ley de Cuencas, Ley 39 de Caza y Pesca de 24 de noviembre de 2005).
- l) Las propuestas deben incluir el cofinanciamiento de la entidad solicitante.
- m) Incluye al menos el 40% de mujeres como beneficiarios directos.
- n) El sitio donde se desarrollará el subproyecto (parcelas, predios) no presenta conflictos por tenencia de tierra y no incumple con lo establecido en la Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM.

- o) El subproyecto debe incluir un cuestionario del Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario, mediante el cual se puedan identificar actividades que pudieran causar algún tipo de afectación.

### 3.3.2 Ficha de identificación de riesgo de restricción de acceso a recursos naturales o de reasentamiento involuntario

El proyecto deberá llenar un cuestionario del Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario (Anexo I), que busca identificar desde la etapa de diseño de los subproyectos cualquier actividad que pudiera llevar a la afectación de Reasentamiento Involuntario de la población. Basados en la información generada a partir de este instrumento, cada subproyecto candidato a recibir financiamiento será clasificado según las siguientes categorías:

**Tabla 6: Categorías de afectaciones por reasentamiento involuntario**

<b>Categoría de afectación</b>	<b>Definición</b>	<b>Acciones</b>
Categoría A: No existe impacto de reasentamiento involuntario ni de limitación de acceso a recursos.	No hay evidencias de impactos negativos sobre viviendas, terrenos, cultivos y accesos.	No se requiere plan de reasentamiento.
Categoría B: Subproyectos con indicios de impacto significativo de limitación de acceso a recursos o reasentamiento involuntario.	Se identifica que, por la posible implementación de las IAs, se pudieran afectar negativamente viviendas, terrenos, cultivos o medios de vida de algunos socios de la organización solicitante.	Se requiere información adicional para verificar la supuesta afectación.
Categoría C: Subproyectos con impacto de limitación de acceso a recursos y reasentamiento involuntario.	Los efectos adversos en la población son mínimos (si las personas afectadas no resultan desplazadas físicamente y si se pierde menos del 10% de sus activos productivos).	Formular un Plan de Reasentamiento.

La segunda etapa de identificación de las posibles afectaciones es la categorización de las posibles afectaciones, de las cuales se elegirán aquellas afectaciones mínimas que pueden tratarse mediante un Plan de Reasentamiento Abreviado; o aquellas que afecten a más de 200 personas o que afecten al más del 50% de los activos de una persona, las cuales deben tratarse con un Plan de Reasentamiento Completo. La tercera etapa corresponde al diseño e implementación de los planes abreviados de reasentamiento.

### 3.3.3 Acciones Precautorias en la Aprobación de los subproyectos

Una de las responsabilidades de la UEP es asegurar que las propuestas de los subproyectos, no traerán consigo la necesidad de adquirir terrenos, restringir acceso a los recursos naturales y ocasionar reasentamiento. No obstante, en el caso de que esto ocurra se deben buscar las opciones que involucren menos afectaciones y asegurar que existe compensación y medidas específicas que deben ser tomadas para reponer los activos perdidos.

Las acciones precautorias pueden iniciar con la identificación de impactos potenciales y una revisión inicial al reasentamiento involuntario (Tabla 7), con el fin de identificar los principales problemas que se pueden enfrentar, estimar los predios afectados, la población afectada y los costos de la ejecución del Plan de Reasentamiento.

**Tabla 7: Revisión inicial al reasentamiento involuntario**

<b>Etapas del subproyecto</b>	<b>Actividades a realizar</b>	<b>Objeto</b>	<b>Instrumento</b>
<b>Aplicación del Marco de proceso</b>			
Presentación	1. Aplicación de los criterios de evaluación	Aprobación del financiamiento	Plan de negocio
<b>Aplicación del Marco de proceso</b>			
Evaluación	1. Aplicación de los criterios de evaluación  2. Evaluación técnica del diseño final en ámbitos: técnica, ambiental, socio económica, institucional y social.	1. Verificar y advertir la necesidad de la formulación de Plan de Reasentamiento Involuntario.  2. Determinación de la necesidad de desestimar el sub proyecto.	1. Marco de proceso. 2. Manual operativo 3. Visitas de campo para verificar la información y evaluar la magnitud del reasentamiento. 4. Plan de Reasentamiento Involuntario

Detectada la necesidad de reasentamiento y de acuerdo a la categorización del grado de afectación, se procede a la elaboración de un plan de reasentamiento involuntario. Los planes de reasentamientos requeridos serán diseñados por la UEP y se ajustarán a los parámetros de la BP/OP 4.12.

El plan de reasentamiento elaborado según los escenarios de afectaciones y compensaciones (tabla 8), será revisado por las dependencias correspondientes de la ANAM (Dirección de Asesoría Legal, DAPVS, la Administración General), a fin de contar con un previo concepto favorable de la entidad rectora del proyecto; posteriormente, se

remitirá al BM para su no objeción. Una vez aprobado por el BM, la UEP ejecutará el plan de reasentamiento.

**Tabla 8: Escenarios de afectaciones, compensaciones<sup>3</sup> y asistencia técnica por pérdida de activos**

<b>Activos afectados</b>	<b>Tipo de compensación</b>	<b>Otro tipo de asistencia</b>
i. La pérdida temporal o permanente de la tierra para el cultivo	Otras tierras o compensación a valor de mercado	Valor de los cultivos eliminados
ii. El desplazamiento de la residencia	Compensación por el valor de reposición de la estructura y la tierra.	1. Subsidio para pagar movilización. 2. Tres meses de alquiler y asesoría para la reposición del inmueble 3. Asistencia para encontrar parcela alternativa.
iii. Desplazamiento de las estructuras comerciales	Compensación por el valor de reposición de la estructura y la tierra	1. Tres meses de renta anual del negocio. 2. Asistencia para encontrar nuevo sitio

### 3.3.4 Elegibilidad de las personas afectadas por reasentamiento involuntario

Se entiende por afectado a aquella unidad social, sea persona, hogar o comunidad, que por acciones de los subproyectos sufra una limitación en el acceso a recursos naturales, los cuales constituyan de manera total o parcial sus medios de subsistencia.

Los criterios de elegibilidad para ser beneficiario del plan de reasentamiento, y de las diferentes alternativas de solución que este ofrezca serán los siguientes:

- i. Ser titular de derecho real debidamente acreditados.
- ii. Residir o desarrollar una actividad económica en los predios afectados.
- iii. Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico.

La fecha de corte de los listados de beneficiarios del plan reasentamiento puede determinarse mediante el anuncio público por parte de la municipalidad o de la autoridad

<sup>3</sup> Según la política OP/BP 4:12, la Compensación se refiere al costo de pago por la expropiación de tierras. Esto incluye árboles, cosecha que aún no ha sido cosechada) inmuebles, otros activos fijos incluyendo aquellos de uso temporal. De acuerdo con la Política se exige compensación a costo de remplazo.

indígena. El anuncio, deberán contener el listado de los jefes de las unidades sociales elegibles con su correspondiente número de identificación.

Para evitar modificaciones posteriores, en las reuniones de información se acordara tener los listados disponibles para la revisión por parte de la población beneficiaria y se dará un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo.

Una vez que exista prueba de que una unidad social es afectada se procede a la estimación de la compensación de acuerdo a lo establecido con la legislación Panameña y que coincida con los principios de la BP/OP 4:12 de Reasentamiento Involuntario del BM. Para lo cual se deberá recopilar la información para conformar el expediente, en la tabla 9 indica la información mínima.

<b>Tabla 9: Identificación de Afectaciones</b>	
<b>Elementos de Registro</b>	<b>Inmueble y Propiedad Afectada</b>
Croquis de localización del predio	Se dibujará el croquis de localización del predio y algunos puntos de ayuda de localización.
Nombre del responsable, familiar y /o negocio	Nombre del titular poseedor del predio, establecido en las escrituras o documento de dominio. En caso de ser otra la situación explicación completa de la situación en la parte de comentarios.
Dirección	Dirección oficial del predio. Solicitud de número oficial ante el municipio.
Área del lote o predio	Especificación de las dimensiones del predio físicamente y contra documento oficial.
Descripción del predio y/o casa y construcciones	Resumen de las características reportadas por el perito valuador. Observaciones del levantamiento de campo.
Usos de la propiedad	Descripción del uso actual de la propiedad
Nivel de afectación, total o parcial	Caracterización del nivel de afectación
Tenencia	Con base en los documentos oficiales existentes, explicar la tenencia de la tierra y/o de la propiedad
Avalúo	Avalúo por un perito valuador certificado conforme a las normas del país
Comentarios	Agregar comentarios y observaciones pertinentes

En caso que la ley Panameña no especifique procedimientos específicos se procede al uso de los principios de la OP/BP 4:12. Para esto se pide que lleguen a acuerdos consensuados

y debidamente consultados con la población afectada. Para eso recomienda al CBM-Panamá y a la ANAM que documente y sistematice todos los pasos y cada uno de los casos.

### 3.3.5 Medidas de compensación

En todos los casos de afectaciones y su mitigación, se requiere el cumplimiento de dos elementos centrales: (i) el propietario tiene el poder de elegir el rechazo, y (ii) que la decisión se toma con el libre consentimiento expreso por parte de los afectados para la cesión voluntaria y utilización del predio requerido. Se debe implementar el siguiente proceso de asistencia contemplado en la tabla 10.

**Tabla 10: Acciones en caso de afectación**

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Contacto con el afectado (a) para brindar información detallada sobre la posible afectación.	ANAM con autoridades municipales o indígenas, representantes comunales o vecinales.
Visita al predio objeto de una posible afectación.	Promotor, ANAM, Especialista de monitoreo y evaluación.
Si fuera necesario o requerido, oferta de medidas de compensación y/o reposición.	Promotor, ANAM, Especialista de monitoreo y evaluación.
Firma del Acuerdo de compensación.	Promotor, ANAM, Especialista de monitoreo y evaluación, afectados.

#### 3.3.5.a Análisis y selección de alternativas

En el caso de reasentamiento involuntario con desplazamientos o restricción de acceso a recursos naturales, las compensaciones tendrán en cuenta la oferta de inmuebles usados o nuevos que se encuentre disponible. Por ello antes de proponer las alternativas de reasentamiento debe evaluarse las siguientes variables: (i) recursos de presupuesto, (ii) tiempo disponible para la ejecución del plan, necesidades y expectativas de la población, y (iii) planes y programas locales de vivienda.

La responsabilidad del proyecto y la ANAM en el trabajo de identificación y diagnóstico de los predios afectados, concluye al formalizar la aprobación de las medidas de solución acordadas dentro del plan de reasentamiento propuesto y concertadas individualmente con cada una de las unidades sociales afectadas.

Para la implementación de los planes de reasentamiento involuntario se han identificado una serie de responsabilidades (tabla 11), a continuación se detallan.

**Tabla 11. Responsabilidades en Planes de Reasentamiento Involuntario Abreviado**

<b>Institución</b>	<b>Competencias</b>	<b>Responsabilidad</b>
<b>ANAM</b>	Gestor del Proyecto	Reconocimiento supervisión y aprobación de cualquier derecho real que se requiera.
<b>CBM-Panamá</b>	Elaboración del Plan de Reasentamiento	Identificación de los predios a afectar  Colaborar en forma oportuna ante el requerimiento de valorización de los predios por afectarse
<b>Afectados</b>	Dar su consentimiento al Plan de Reasentamiento	Participar activamente en el proceso de reasentamiento

### **Etapas de un proceso de negociación**

El proyecto en apoyo a ANAM, deberá elaborar procedimientos y formularios para documentar cada proceso de negociación con potenciales afectados. A continuación se presentan las diversas etapas.

- a. Notificación a ANAM de la solicitud de negociación
- b. Aceptación de la negociación
- c. Fijación de hora y fecha de la negociación
- d. Sesión (es) de negociación
- e. Acuerdo de negociación
- f. Firma del Acuerdo de reasentamiento
- g. Certificación del acuerdo de reasentamiento

El equipo técnico para el reasentamiento, conjuntamente con los afectados, deberá decidir el tipo de solución que será adoptada para la reubicación de las unidades sociales, teniendo en cuenta los recursos, el tiempo, las necesidades de la población, los planes de vivienda locales, y las ofertas del mercado de vivienda. Se debe preparar los cronogramas de trabajo de las actividades a ejecutar, así como de los tiempos implementados en cada una.

En general se deberá:

1. Describir los esfuerzos para restablecer o mejorar los ingresos;
2. Describir los posibles impactos sobre los grupos receptores y las medidas tomadas para evitar rechazo u otras reacciones negativas.

El reasentamiento incluye tres etapas:

- 1) Compensación en especies o en efectivo.
- 2) Reasentamiento a una nueva vivienda.
- 3) Asistencia para el traslado.

### **3.4 Plan de Acción**

En caso de que la afectación sea ineludible, el proyecto apoyará a la ANAM para preparar un plan de acción que indique las medidas que se adoptarán con el objetivo de mitigar y/o compensar la afectación por restricción de acceso a los recursos naturales o reasentamiento involuntario. El proyecto apoyará a la ANAM proporcionando asistencia técnica para el levantamiento de la siguiente información:

- i. Información general de la afectación
  - a. Ubicación
  - b. Cobertura y uso de los recursos naturales
- ii. Evaluación socioeconómica rural participativa:
  - a. Población, población afectada según composición étnica y género
  - b. Número y superficie de las posibles afectaciones
  - c. Actividades productivas de posible restricción
  - d. Estimación de ingresos de posible afectación
- iii. Elegibilidad de los afectados y de las medidas remediales
  - a. Lista de familias con predios parcialmente afectados
  - b. Lista de familias con predios totalmente afectados
  - c. Propuesta de las medidas remediales
- iv. Cronograma y responsables
  - a. Estrategia de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación
  - b. Compromisos institucionales (ANAM)
  - c. Conformación de los expedientes de cada afectación

Si la decisión de la ANAM es mantener las poblaciones residentes en las AP en lugar de proceder a un reasentamiento de las mismas, los mecanismos de resolución de conflictos que se diseñen con las poblaciones afectadas, estarán alineados con el Decreto Ley No. 5 del 8 de julio 1999 “Por el cual se establece el régimen general de arbitraje de la conciliación y de la mediación”, que crea y pone en prácticas estos métodos, conocidos como Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASCs). En general se buscarán mecanismos alternativos de solución evitando que los conflictos escalen.



### **3.5 Resolución de conflictos**

El CBM-Panamá podrá asistir a la ANAM en el diseño de un sistema de reclamos para monitorear casos de reclamos. Además de resolver las disputas individuales o comunitarias, el mecanismo de reclamo es una oportunidad para promover mejoras en la descentralización de la gestión ambiental. El registro de reclamos se puede usar para analizar información sobre tendencias en los reclamos o conflictos, consulta y participación, operaciones del proyecto y cumplimiento de salvaguardas del BM.

Entre la asistencia técnica que el proyecto puede brindar se encuentran:

- i. Asesoría en clasificación de tipos de reclamos.
- ii. Asesoría en preparación de un sistema de reclamos:
  - a. Reclamos resueltos
  - b. Reclamos no resueltos
- iii. Asistencia en borrador de actas de reclamo resuelto.
- iv. Asistencia en borrador de actas de reclamos no resueltos.

#### **3.5.1 Resolución de Conflictos con Autoridades Indígenas.**

En caso de conflictos con organizaciones de productores indígenas, el CBM-Panamá podrá asesorar a la ANAM para la resolución de conflictos. Específicamente proporcionando asistencia para la:

- i. Establecer reuniones con las autoridades indígenas y presentar en detalle los objetivos de la zonificación, usos de los recursos y el polígono y cobertura del AP y del área de traslape. Presentar el cronograma y presupuesto de ejecución. Esta información ha de estar preparada en español y en el idioma del pueblo indígena en cuestión.
- ii. Comprobación de que en seguimiento con el derecho consuetudinario las autoridades indígenas han consultado en plenario con su pueblo y consensuado las medidas de resolución de conflictos.
- iii. Borrador de acuerdo con las autoridades indígenas acerca de las MASC y de su participación en la ejecución de los Planes de Manejo.

## Anexo I: Cuestionario del Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario

<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE</b>				
<b>Conservación de la Biodiversidad y Sistemas Productivos Sostenibles en el Corredor Biológico Mesoamericano de Panamá (CBM-Panamá)</b>				
<b>Marco de la Política de Reasentamiento Involuntario</b>				
<b>SECCIÓN A: INFORMACIÓN DE LOS SUBPROYECTOS</b>				
<b>Nombre de la organización</b>				
<b>Nombre del subproyecto</b>				
<b>UBICACIÓN</b>				
<b>Provincia / Comarca</b>				
<b>Área Protegida / Zona de Amortiguamiento</b>				
<b>Distrito</b>				
<b>Corregimiento</b>				
<b>Comunidad / Poblado</b>				
<b>TIPO DE SUBPROYECTO</b>				
(Colocar tipo de subproyecto)	<b>Nuevo</b>		<b>Reestructurado</b>	
<b>Población Beneficiaria</b>	<b>Directos</b>		<b>Indirectos</b>	
<b>Participación por Género</b>	<b>Hombres</b>		<b>Mujeres</b>	
<b>RESUMEN</b>				
<b>1. Meta / Actividad principal 1</b>				
<b>2. Meta / Actividad principal 2</b>				
<b>3. Meta / Actividad principal 3</b>				
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>Montos Solicitados</b>	<b>Aporte Local</b>	<b>Otro</b>	<b>Monto de la Inversión</b>

<b>SECCIÓN B: CUESTIONARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REASENTAMIENTO</b>							
						<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
1	¿Alguno de los miembros de la organización que ejecuta el subproyecto pertenece a un grupo social, etnia o pueblo indígena?						
		Ngäbe		Buglé			
		Guna Yala		Naso - Teribe			
		Bri Brí		otro, especifique:			
2	¿Quiénes apoyan el desarrollo del subproyecto y por qué razones?						
		Gobierno		otras ONGs			
		Empresa Privada		otro, especifique:			
3	¿Tiene conocimiento de personas que se opongan o podrían oponerse a futuro a los cambios que producirá el subproyecto?						
	Especifique:						
4	¿Involucra el subproyecto la construcción de una nueva infraestructura?						
		cabaña		centro artesanal			
		vivero		otro, especifique:			
5	¿Incluye el subproyecto la mejora o rehabilitación de infraestructura física ya existente?						
		cabaña		centro artesanal			
		vivero		otro, especifique:			
6	Existe la posibilidad de que el efecto del subproyecto conlleven pérdidas de:						
		viviendas		otras pertenencias			
		uso de recursos o ingresos		modos de vida			
7	¿El subproyecto en su elaboración contempla la compra o alquileres de tierras para el desarrollo de la misma?						
8	¿Se conoce el lugar donde se adquirirá el terreno?						
	especifique :						
9	¿Se conoce el esquema de propiedad y uso actual del terreno donde se desarrollará el subproyecto?						
10	¿Se utilizará la figura de servidumbre para los derechos de paso existente?						

		SÍ	NO
11	¿Existen personas sin título de propiedad de la tierra, que vivan o desarrollen su actividad productiva en el lugar donde se desarrollará el subproyecto o en el área de derecho de paso?		
12	Con la inversión ambiental existirían pérdidas de:		
	parcelas agrícolas		cultivos
	negocios (acopio – fábricas)		árboles
	Viviendas		otras posesiones
13	¿Se perderá acceso a instalaciones, servicios o recursos naturales?		
14	¿Sabe usted que es un área protegida o parque?		
15	¿Sabe usted si sus terrenos están dentro del área protegida, parque o zona de amortiguamiento?		
16	¿Si usted está dentro, conoce el plan de manejo del área protegida o parque?		
17	¿Tiene conocimiento si usted está ubicado dentro de una comarca o tierra colectiva de los pueblos indígenas?		